



VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO DE VEHICULO. -

EL OFICIAL DE JUSTICIA a quien fuere entregado el presente **MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO, EMBARGO PREVENTIVO Y SECUESTRO**, se constituirá en el domicilio de la parte demandada **NORMA IDALINA BENITEZ GONZALEZ** con cedula de identidad N° 7.198.342. sito en BARRIO SANTA ANA ASOTÉY; y, le intimará a que dé y pague en el acto la suma de **GUARANÍES DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL (Gs. 11.215.000)**, más sus accesorios legales que le reclama **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO Y OTRO (HVN IMPORTACIONES)**, en los autos caratulados: **“NESTOR CARLOS POSTEGUILLO Y OTRO (HVN IMPORTACIONES) C/ NORMA IDALINA BENITEZ GONZALEZ S/ RESOLUCIÓN DE CONTRATO”**.--

NO HACIENDOLO en forma voluntaria, procederá a trabar **EMBARGO PREVENTIVO** sobre bienes suficientes de la parte demandada hasta cubrir la suma reclamada y más la de **GUARANÍES UN MILLÓN CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (Gs. 1.121.500)**, que el - Juzgado fija provisoriamente para gastos de Justicia; y, en especial sobre los derechos y acciones que correspondan a la demandada sobre un vehículo individualizado como: **MARCA: TOYOTA, MODELO: ALLION, AÑO: 2004, COLOR: PERLA, CHASSIS N° ZZT240-0090639**.-----

CONSECUENTEMENTE, le intimará a que entregue en el acto el vehículo cuyas características fueran descriptas en el párrafo anterior, **NO CONSIGNANDOLO** en forma voluntaria, procederá al **SECUESTRO** del citado bien automotor, de conformidad al contrato privado de compra – venta de vehículo suscrito entre las partes y que obra en el expediente; del poder y en el lugar donde se encontrare o en la vía pública; debiendo entregárselo inmediatamente a la parte actora **NESTOR CARLOS POSTEGUILLO** y **OSCAR ADRIAN POSTEGUILLO (HVN IMPORTACIONES)**, en carácter de depositario Judicial. -----

Dejará igualmente en poder de la parte accionada una copia del presente mandamiento con indicación de fecha y hora de su diligenciamiento. Para el cumplimiento de su cometido, podrá solicitar y hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio si necesario fuere, debiendo en todo momento proceder conforme a derecho. -----

DADO, SELLADO, FIRMADO en el Despacho de S.S. la **JUEZ DE PAZ EN LO CIVIL y COMERCIAL, LABORAL, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y PENAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY, VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA**, a los **3/** días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -----

Ante mí:

Oscar Ruiz Diaz
Actuario Judicial



ABOG. SANDRA F. RITZ ROTT
Juzg. de Paz
VI C.J. Alto Paraná